

	MODELO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS ACADÉMICOS EN LOS MUNICIPIOS	CÓDIGO:
		VERSIÓN: 1
		FECHA:
Proceso: formación para la vida		
Documento de referencia: Procedimiento apertura de nuevas cohortes oferta académica		

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA OFERTA ACADÉMICA DE LA ESAP EN EL MUNICIPIO SANTA ROSA DE CABAL

Entre los suscritos, de una parte, **LUIS ALBERTO SIERRA PAJOY**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.518.775, quien actúa en calidad de director Territorial nombrado mediante Resolución No. SC-No. 510 del 07 de abril de 1958 con acta de posesión No. 113 del 07 de abril de 2025 como Director de la Territorial Quindío y Risaralda de la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP, establecimiento público del orden nacional, de carácter universitario, creado por la Ley 19 de 1958, adscrito al Departamento Administrativo de la Función Pública, con personería jurídica, autonomía académica y técnica, administrativa y financiera, patrimonio independiente, debidamente facultado para la suscripción del presente instrumento, quien para efectos del presente convenio se denominará LA ESAP; y de la otra, **PAULO CÉSAR GÓMEZ HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.093.218.034, quien actúa en calidad de alcalde del MUNICIPIO de SANTA ROSA DE CABAL, debidamente posesionado y facultado para suscribir el presente convenio, quien para efectos del presente instrumento se denominará EL MUNICIPIO, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS ACADÉMICOS, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, conforme al Decreto 164 de 2021, es un establecimiento público del orden nacional de carácter universitario, cuyo objeto comprende la formación, investigación y extensión académica en el campo de la administración pública y el gobierno, así como el apoyo técnico, la asesoría, la consultoría, la capacitación, el acompañamiento y la asistencia a los gobiernos nacional y territorial en la organización, gestión y operación de lo público. **2.** Que el Decreto 164 de 2021 derogó expresamente el Decreto 219 de 2004 y redefinió la estructura orgánica de la ESAP, razón por la cual las referencias normativas del presente instrumento se entienden efectuadas conforme al marco vigente. **3.** Que de acuerdo con el artículo 4 del Decreto 164 de 2021, corresponde a la ESAP, entre otras funciones, adelantar programas curriculares de formación en educación superior; promover la unidad nacional, la descentralización, la integración territorial y la cooperación interinstitucional; e impulsar el apoyo integral a la gestión local, municipal, distrital y regional. **4.** Que de conformidad con el artículo 41 del Decreto 164 de 2021, las Direcciones Territoriales de la ESAP dirigen y controlan la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos misionales en el territorio; promueven la prestación de servicios de asesoría, asistencia técnica, consultoría y capacitación; realizan seguimiento a los CETAP; y representan a la Escuela en los procesos de concertación, negociación y celebración de convenios o contratos interadministrativos con autoridades territoriales, de conformidad con las directrices institucionales. **5.** Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 prevé que las entidades públicas podrán asociarse para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios a su cargo mediante convenios interadministrativos. **6.** Que el Régimen Académico en materia de apertura de nuevas cohortes exige, entre otros soportes, un convenio vigente con la entidad territorial para garantizar infraestructura, conectividad y recursos didácticos, previa aprobación del Consejo Académico Territorial. **7.** Que EL MUNICIPIO ha manifestado su interés en apoyar el desarrollo del programa académico de formación en ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL con registro calificado

	MODELO CONVENIO INTERADMINITRATIVO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS ACADÉMICOS EN LOS MUNICIPIOS	CÓDIGO:
		VERSIÓN: 1
		FECHA:
Proceso: formación para la vida		
Documento de referencia: Procedimiento apertura de nuevas cohortes oferta académica		

vigente No. 008902 de mayo 29 de 2023, mediante la disposición de espacios físicos y condiciones de operación mínimas para la realización de actividades académicas. **8.** Que las partes reconocen que el presente instrumento tiene por finalidad viabilizar la oferta académica de la ESAP en el territorio y no constituye, por sí mismo, el acto de creación, modificación o supresión de un CETAP, asunto que se registrará por las instancias y decisiones académicas e institucionales que correspondan. **9.** Que la solicitud de apertura de nueva cohorte que se articule con este convenio deberá contar con los soportes exigidos por la reglamentación interna de la ESAP, incluida la aprobación del Consejo Académico Territorial, cuando a ello haya lugar. **CLÁUSULAS** este convenio se registrará por las siguientes cláusulas **PRIMERA. OBJETO.** Aunar esfuerzos institucionales, académicos, administrativos, técnicos y logísticos entre **LA ESAP y EL MUNICIPIO**, con el fin de viabilizar y desarrollar la oferta académica de la ESAP en el territorio, mediante la disposición de espacios y condiciones mínimas para el desarrollo del programa académico de formación en pregrado **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL** y, de ser procedente, de posgrado si se cuenta con el registro calificado para su oferta y desarrollo así como actividades académicas complementarias y escenarios de práctica académica o administrativa para estudiantes, de conformidad con la normatividad vigente y los lineamientos institucionales. **SEGUNDA. ALCANCE.** El presente convenio comprende la articulación de capacidades entre las partes para garantizar las condiciones mínimas requeridas para el desarrollo de la oferta académica de LA ESAP en el MUNICIPIO, particularmente en lo relacionado con uso de espacios físicos, apoyo logístico, condiciones básicas de funcionamiento y articulación institucional, sin afectar la autonomía académica, administrativa y técnica de LA ESAP. **TERCERA. AUTONOMÍA INSTITUCIONAL.** Los compromisos derivados del presente convenio no afectan la autonomía institucional de las partes. En especial, la autonomía académica de LA ESAP permanecerá incólume en lo relacionado con la definición curricular, metodológica, evaluación, programación académica, selección y vinculación docente, prácticas académicas, criterios de calidad y demás asuntos propios de su competencia. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA ESAP.** LA ESAP se obliga a: 1. Desarrollar la administración académica y financiera de los programas académicos objeto del convenio 2. Definir, organizar y desarrollar la oferta académica objeto del convenio, de conformidad con la normatividad de educación superior y la reglamentación institucional vigente. 3. Diseñar, actualizar y administrar la estructura curricular, la programación académica y la estrategia pedagógica y metodológica de los programas que se desarrollen en el marco del convenio. 4. Seleccionar, vincular, coordinar y remunerar al personal docente, tutorial y de apoyo académico que se requiera para la adecuada ejecución de la oferta académica. 5. Garantizar el desplazamiento y pago oportuno de los docentes en cumplimiento del desarrollo de las asignaturas contenidas en el plan de estudio objeto del programa del presente convenio. 6. Contratar el profesional que realice las funciones de coordinador de CETAP del MUNICIPIO objeto del presente convenio, quien acompañará el desarrollo de las tareas asignadas para el equipo docente Adelantar los procesos de convocatoria, admisión, matrícula, registro, evaluación, certificación y grado de los estudiantes, conforme lo previsto en el reglamento estudiantil vigente y normas concordantes. 7. Asumir la dirección y responsabilidad académica del o los programas desarrollados al amparo del convenio. 8. Orientar, conforme a la reglamentación académica vigente de la ESAP, las prácticas académicas, administrativas o profesionales que deban realizar los estudiantes y definir los criterios

	MODELO CONVENIO INTERADMINITRATIVO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS ACADÉMICOS EN LOS MUNICIPIOS	CÓDIGO:
		VERSIÓN: 1
		FECHA:
Proceso: formación para la vida		
Documento de referencia: Procedimiento apertura de nuevas cohortes oferta académica		

institucionales aplicables a dichas actividades. 9. Designar el supervisor del convenio por parte de LA ESAP. 10. Participar en los espacios de seguimiento, articulación y evaluación que se definan entre las partes. 11. Expedir los títulos, certificados y constancias académicas que se generen con ocasión del desarrollo de los programas objeto del convenio. 12. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente instrumento y de sus competencias legales e institucionales. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** EL MUNICIPIO se obliga a: 1. Garantizar la difusión y publicidad de los programas que se oferten, que permitan su apertura y funcionamiento en el MUNICIPIO de acuerdo con la normatividad vigente de la ESAP. 2. Disponer y garantizar el uso de un espacio físico adecuado durante todo el programa académico que comprende la totalidad del plan de estudios para el desarrollo de las actividades académicas programadas en el marco del convenio. 3. Garantizar que el espacio dispuesto cuente con condiciones básicas de funcionamiento, seguridad, iluminación, ventilación, mobiliario, acceso a internet y disponibilidad de servicios públicos necesarios para el desarrollo normal de las actividades académicas programadas. 4. Brindar el apoyo logístico y administrativo razonablemente necesario para la operación del convenio en el territorio, sin interferir en la autonomía académica de LA ESAP. 5. Designar un enlace institucional u operativo del MUNICIPIO, que actuará como punto de articulación con la Dirección Territorial de LA ESAP para efectos de coordinación logística, seguimiento operativo y atención de requerimientos derivados de la ejecución del convenio. 6. Facilitar, de conformidad con sus competencias y disponibilidad institucional, escenarios de práctica para estudiantes de los programas académicos de LA ESAP, especialmente del programa de Administración Pública Territorial, de acuerdo con la reglamentación académica interna vigente de la Escuela y la normatividad aplicable. 7. Para el caso de las prácticas administrativas aprobar las actividades que los estudiantes harán como parte de su actividad académica, prestando la asesoría requerida para su desarrollo. 8. Permitir a los estudiantes acceder a la información requerida con el fin de adelantar con buen éxito su actividad académica. 9. Asumir el pago por concepto de **ARL** de los estudiantes que realicen la práctica administrativa en las dependencias de la administración municipal. 10. Expedir cuando haya lugar, las certificaciones relacionadas con las prácticas desarrolladas por los estudiantes en dependencias del ente territorial, en los términos previstos por la reglamentación aplicable. 11. Adoptar las medidas administrativas necesarias para preservar el uso adecuado, continuidad y disponibilidad del espacio facilitado para la ejecución del convenio. 12. Informar oportunamente a LA ESAP cualquier situación que pueda afectar el normal desarrollo de las actividades académicas o logísticas. 13. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio. **SEXTA. OBLIGACIONES COMUNES.** Son obligaciones comunes de las partes: 1. Designar sus representantes para la articulación operativa, seguimiento y supervisión del convenio. 2. Celebrar las reuniones necesarias para realizar seguimiento a la ejecución del instrumento. 3. Informar oportunamente las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución del convenio. 4. Obrar de conformidad con los principios de coordinación, eficacia, economía, transparencia y responsabilidad en el desarrollo del objeto convenido. **SÉPTIMA. CUANTÍA.** El presente convenio no genera por sí solo erogación presupuestal entre las partes.

RUBRO	NO APLICA	
FUNCIONAMIENTO	NO APLICA	
INVERSIÓN	NO APLICA	

	MODELO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS ACADÉMICOS EN LOS MUNICIPIOS	CÓDIGO:
		VERSIÓN: 1
		FECHA:
Proceso: formación para la vida		
Documento de referencia: Procedimiento apertura de nuevas cohortes oferta académica		

NO CDP	NO APLICA	FECHA DE VENCIMIENTO	NO APLICA
VALOR	NO APLICA		

OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El término de duración del presente convenio interadministrativo será de seis (6) años, contados a partir del día siguiente al vencimiento del convenio actualmente vigente, esto es, desde el 9 de octubre de 2026. No obstante, las partes, de común acuerdo y previo al vencimiento del plazo inicialmente pactado, podrán darlo por terminado anticipadamente o prorrogar su vigencia por un término de hasta seis (6) años adicionales, previa suscripción del correspondiente otrosí y siempre que se cumplan los requisitos legales y presupuestales a que haya lugar.

NOVENA. COMITÉ OPERATIVO DEL CONVENIO. Con el fin de realizar el seguimiento a la ejecución del convenio, las partes conformarán un Comité Operativo integrado por un representante de LA ESAP designado por la Dirección Territorial y un enlace institucional designado por EL MUNICIPIO. El Comité Operativo tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar seguimiento al cumplimiento del objeto y obligaciones del convenio.
2. Identificar necesidades logísticas u operativas para la adecuada ejecución del instrumento.
3. Revisar periódicamente las condiciones de funcionamiento del lugar dispuesto para la oferta académica.
4. Proponer ajustes operativos que no impliquen modificación del objeto ni de la naturaleza del convenio.
5. *Levantar actas o registros de seguimiento cuando sea necesario para el desarrollo de del programa académico de formación en pregrado*

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL. DÉCIMA. LA ESAP ejercerá la supervisión del convenio a través del Director Territorial correspondiente o quien este delegue por escrito e informando de manera semestral a la SUBDIRECCIÓN NACIONAL ACADÉMICA sobre el desarrollo de este. EL MUNICIPIO ejercerá la supervisión a través del servidor público que designe su representante legal, lo cual deberá constar por escrito.

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN. La ejecución del presente convenio podrá suspenderse temporalmente por mutuo acuerdo de las partes, mediante acta suscrita por sus representantes o supervisores, en la que se indiquen las causas, efectos y fecha estimada de reinicio.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS. Cualquier modificación o prórroga deberá constar por escrito y ser suscrita por los representantes legales o por quienes estén debidamente facultados.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN. El presente convenio terminará por:

1. Incumplimiento del objeto.
2. Vencimiento del plazo.
3. Mutuo acuerdo entre las partes.
4. Caso fortuito o fuerza mayor que impida su ejecución.
5. Incumplimiento grave de las obligaciones pactadas.

DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN. El presente convenio será liquidado de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias derivadas de la interpretación o ejecución del presente convenio serán resueltas preferentemente mediante arreglo directo y, en su defecto, a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos procedentes.

DÉCIMA SEXTA. MANEJO DE INFORMACIÓN Y DATOS PERSONALES. Las partes se obligan a dar tratamiento a los datos personales y a la información que se intercambie en el marco del presente convenio conforme a la normativa vigente y a los principios de confidencialidad y finalidad.

DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD. Cada parte mantendrá indemne a la otra frente a reclamaciones, demandas, acciones o perjuicios causados por actos u omisiones que le sean imputables en la ejecución del convenio.

DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS INTEGRALES DEL CONVENIO. Hacen parte integral del presente convenio:

1. Los documentos de existencia, representación y facultades de las partes.
2. El soporte que acredita la disponibilidad y condiciones del espacio físico objeto de apoyo territorial.
3. Documento que

	MODELO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS ACADÉMICOS EN LOS MUNICIPIOS	CÓDIGO:
VERSIÓN: 1		
FECHA:		
Proceso: formación para la vida		
Documento de referencia: Procedimiento apertura de nuevas cohortes oferta académica		

establezca la designación del supervisor por cada parte. 5. Cuando el convenio se utilice como soporte para la apertura de nuevas cohortes, el acta del Consejo Académico Territorial que avale la cohorte propuesta, de conformidad con la reglamentación interna de la ESAP.6. Los demás documentos que las partes identifiquen como necesarios para la ejecución. **DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá el cumplimiento de los requisitos legales e institucionales que correspondan.